

Entidad fiscalizada: Municipio de Tamuín
Número de auditoría: AED/MP42-18/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar las áreas de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



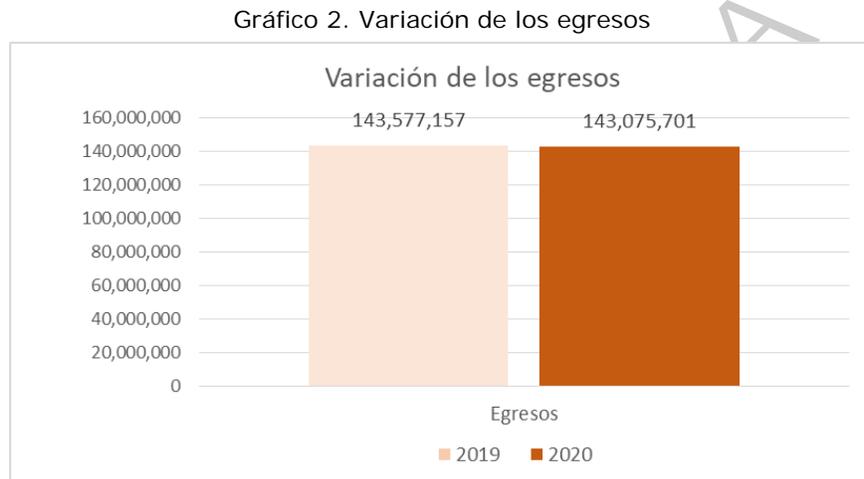
Fuente: Elaboración propia

IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 36,968 habitantes; de los cuales 18,859 son mujeres y 18,109 son hombres, los cuales representan 51.0% y 49.0%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 54.2% del total, la de población rural es de 45.9%.

El grado de marginación del municipio es Medio, ocupa la posición 44 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$143,075,701; el cual fue inferior en 0.3% con relación a los \$143,577,157 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$501,455. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	153,088,020	10,012,319	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	143,075,701			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	153,088,020	-11.7%	-11.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	173,441,322			

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP42-18/2020
Municipio de Tamuín
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	143,075,701	-17.5%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	173,441,322			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	26,462,989	17.3%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	153,088,020			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	128,637	0.0	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	25,756,650			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	4,376,146	0.2	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	25,756,650			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	48,515,501	33.9%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	143,075,701			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	48,515,501	1,312	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	36,968			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	85,374,806	59.7%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	143,075,701			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	45,323,030	31.7%	27.4%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	143,075,701			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado

Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

La Dirección de Planeación que depende de Recursos Humanos realiza las funciones de planeación, programación y presupuestación; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG/0761/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., cuenta con un manual de organización en el cual se detallan y se especifican las atribuciones de la Dirección de Planeación Municipal, mismo que se encuentra pendiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin embargo, se anexa copia debidamente certificada del oficio, mediante el cual se solicitó su publicación, así como el acta de Cabildo mediante el cual se aprobó y el documento que contiene el Manual de Organización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que las funciones de la Dirección de Planeación están consideradas en el manual de organización, no así en el marco normativo interno, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/01-01/05-001 **Recomendación**

El área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, deberá contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

Para identificar áreas de oportunidad relacionadas con la capacitación a los servidores públicos municipales, la entidad fiscalizada elaboró el Informe de Necesidades de Capacitación para el ejercicio 2020, así como el Programa de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos 2018-2021; sin embargo, no se presentó información que permita verificar que se haya capacitado a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG/0711-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

A efecto de solventar la presente observación se anexa evidencia fotográfica de la capacitación denominada "Medidas de prevención contra COVID 2019, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, evidencia fotográfica de las capacitaciones denominadas "Nomipac (Compac-Nomina)", "Trata de Personas", "SAACG.NET (Automatizado, Administración y Contabilidad Gubernamental)", "Presupuesto de Egresos" y "Ley de Ingresos.

Asimismo, se anexa el Programa de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos 2018-2021 y por último es preciso manifestar que si bien en cierto este Municipio de Tamuín S.L.P. no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de sus servidores públicos, se hará del conocimiento de esta circunstancia a la administración entrante para efectos de que modifique el Reglamento Interno, y que cree el área mencionada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que el municipio presentó la información que permitió verificar que se llevaron a cabo los cursos programados para el ejercicio 2020; sin embargo, aún no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP42-18/2020/01-02/05-002 **Recomendación**

Se deberá determinar al área responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Contar con facultades y atribuciones en materia de capacitación, mediante el marco normativo.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Se cuenta con un Consejo de Desarrollo Social Municipal, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal; lo anterior se verificó mediante la revisión de las actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio 2020. Sin embargo, no cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG/0682-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

En el año 2020, en nuestro país se decretó el estado de emergencia sanitaria derivado de la pandemia ocasionada por el virus (SAR-COV2-COVID-19), motivo por el cual se suspendieron diversas actividades, las cuales no permitieron el 100% del cumplimiento a las metas y objetivos planteados, motivo por el cual no fue posible la creación de los Comités de Planeación y Desarrollo Municipal, es preciso manifestar que se hará de conocimiento de esta situación a la administración entrante para el efecto de que cree el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/01-03/05-003 **Recomendación**

Se deberá crear el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, conforme lo establece el artículo 31 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí, y ponerlo en funcionamiento para atender lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 menciona que se prevén seis programas presupuestarios; sin embargo, solo se enlistan cuatro, los cuales son:

1. Administración.
2. Deuda pública.
3. ADEFAS.
4. Obras y acciones.

Para ninguno de los casos se presentó información que permita verificar su existencia o que hayan sido elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG/0708-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se ha elaborado una relación de programas y proyectos del H. Ayuntamiento que se ejecutan con el programa presupuestario denominado "4.-Obras y Acciones", se enlistan por los dos fondos del ramo 33, el Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y el fondo de aportaciones para la infraestructura municipal.

Para la ejecución del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, se tomaron en consideración los siguientes puntos; el impacto e incidencia de los proyectos sociales; metas de resultados y metas de impacto, las metodologías de evaluación, los objetivos del proyecto, la matriz FODA, sistemas de indicadores de monitoreo, hallazgos de fin y propósito, población y cobertura.

Para el fondo de aportaciones para la infraestructura municipal, se tomaron en consideración la justificación del proyecto, alcances, resultados y beneficios del resultado, impacto e incidencia del proyecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que los informes presentados corresponden a los fondos del ramo 33 FISM y FAFM, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/01-04/04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar programas e indicadores estratégicos y de gestión mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable; conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo contiene objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio no cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG/0763/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Me permito informar que el H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se incluyen, entre otros, el desarrollo de la zona urbana del municipio.

Se anexa copia debidamente certificada del Acta de Cabildo, mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal, para el trienio 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/01-07/05-004 **Recomendación**

Se deberá elaborar un plan municipal de desarrollo urbano municipal actualizado conforme lo señala el artículo 89 y el séptimo transitorio de la reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, del 16 de julio de 2018.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG/0762/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Me permito informar que el H. Ayuntamiento de Tamuín S.L.P., cuenta con un manual de organización, en el cual se detallan y se especifican las atribuciones de todas y cada una de las direcciones y demás áreas con la que se cuenta el H. Ayuntamiento Municipal. En donde se pueden apreciar las áreas, en las cuales son desempeñadas por personas del sexo femenino, a fin de dar cumplimiento a la perspectiva de género; mismo que se encuentra pendiente de publicación en el periódico Oficial del Estado.

Asimismo, mediante el oficio número 5606/VIII/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la directora de recursos humanos, manifiesta que:

Me permito informar que el H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., ha dado cabal cumplimiento con la designación de personal del sexo femenino para el desempeño de cargo de directivos en las diversas áreas del Ayuntamiento, toda vez que de 37 direcciones con las que se cuenta, 19 son dirigidas por mujeres, respetando así la perspectiva de género.

Para acreditar lo anterior, agrego a la presente copia debidamente certificada del listado de las direcciones las que cuenta el Ayuntamiento Municipal con el nombre de sus respectivos titulares.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que se verificó que el municipio promueve la igualdad entre mujeres y hombres al contar en su plantilla de directivos con el 51% de mujeres y el 49% de hombres, se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

La distribución de los puestos de mando medio y superior no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 38 % para mujeres y de 62 % para hombres. Lo que indica una subrepresentación de las mujeres en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG/0764/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Me permito informar que el H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., cuenta con un manual de organización en el cual se detallan y se especifican las atribuciones de todas y cada una de las Direcciones y demás áreas con las que cuenta el H. Ayuntamiento Municipal.

En donde se puede apreciar las áreas, en las cuales son desempeñadas por personas del sexo femenino a fin de dar cumplimiento a la perspectiva de género.

Asimismo, mediante el oficio número 5604/VIII/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la directora de recursos humanos, manifiesta que:

Me permito informar que el H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., ha dado cabal cumplimiento con la designación de personal del sexo femenino para el desempeño de cargo de directivos en las diversas áreas del Ayuntamiento, toda vez que de 37 direcciones con las que se cuenta, 19 son dirigidas por mujeres, respetando así la perspectiva de género.

Para acreditar lo anterior, agrego al presente copia debidamente certificada del listado de las direcciones las que cuenta el Ayuntamiento Municipal con el nombre de sus respectivos titulares.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que se identificaron 37 empleados de mando medio, de los cuales el 49% son hombres y el 51% mujeres, se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 280 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó un total de 258, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Tamuín, de 36,968 habitantes, es recomendable un total de hasta 295. El número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es de 7, considerando 258 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-705-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Para efecto de solventar la observación detectada se anexa el reporte de la clasificación programática emitido por el sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por el H. Ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/02-01/04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar programas e indicadores estratégicos y de gestión mediante la

aplicación de la Metodología de Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable; conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 151 obras y acciones, el cual no contiene objetivos que para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre las etapas de planeación, programación y presupuestación; de la misma manera no contiene metas o indicadores para su seguimiento y evaluación.

El mencionado programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de las actividades y/o componentes de los programas presupuestarios, así como al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada identifica como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-710-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se ha elaborado una relación de programas y proyectos del H. Ayuntamiento que se ejecutan con el programa presupuestario denominado "4.-Obras y Acciones", se enlistan por los dos fondos del ramo 33, el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y el fondo de aportaciones para la infraestructura municipal.

Para la ejecución del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, se tomarán en consideración los siguientes puntos; el impacto e incidencia de los proyectos sociales, metas de resultados y metas de impacto, la metodología de evaluación, los objetivos del proyecto, la matriz FODA, sistema de indicadores de monitoreo; hallazgos de fin y propósitos; población y cobertura.

Para el fondo de aportaciones para la infraestructura municipal, se tomaron en consideración la justificación del proyecto, alcances, resultados y beneficios del proyecto, impacto e incidencia del proyecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el informe presentado muestra los programas y proyectos realizados con los fondos del Ramo 33 (FISM y FAFM); sin embargo, no se identificaron los componentes y actividades del programa presupuestario Obras y acciones, ya que no se cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/02-02/05-005 **Recomendación**

Las obras y acciones que realiza el municipio, se deberán considerar como parte de los Componentes y Actividades de los programas presupuestarios que se comprometan para ejercicios posteriores, ya que de conformidad con la MML representan los bienes y/o servicios que genera y entrega el municipio, por lo que contribuyen al cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

El presupuesto de egresos 2020, enlista cuatro programas presupuestarios para los cuales no se cuenta con información que permita realizar una evaluación de diseño.

Los programas presupuestarios para los ejercicios subsecuentes podrán elaborarse con base en el formato denominado "Ficha de Identificación del programa presupuestario", que se encuentra disponible en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, en la siguiente liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos no incluye todos los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular el siguiente:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-706/08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Por error involuntario al momento de remitir al Periódico Oficial del Estado, el archivo digital que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, se omitió adjuntar el anexo correspondiente a "Objetivos, estrategias y metas" tal como fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., mismo que se adjunta a la presente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/03-01/05-006 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá incluir en el presupuesto de egresos, los apartados específicos con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Programas y proyectos a ejecutar.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

Los cuatro programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos 2020 no fueron registrados en la contabilidad, ni fueron ejecutados; por lo cual, no se cuenta con elementos que permitan determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, elemento indispensable para verificar que se haya atendido al principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-688/08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Los cuatro programas presupuestarios si se encuentran en el sistema de contabilidad gubernamental utilizado por el municipio, se anexa reporte emitido por el sistema de contabilidad gubernamental, así mismo se manifiesta que el Municipio de Tamuín S.L.P., actualmente está tomando las acciones necesarias que permitan, que en los ejercicios subsecuentes se ejecuten los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para atender el resultado, se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas presupuestarios que pudieran haber sido ejecutados, por lo cual, se consideró justificado.

Una vez que la entidad fiscalizada cuente con programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente, deberán ser ejecutados.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

Con relación a la existencia y publicación de un inventario de trámites y servicios municipales, se presentó un listado de los trámites y servicios que ofrece el municipio; sin embargo, se identificó que el listado es incompleto, ya que no incluye los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillados, adultos mayores, panteones, rastro, entre otros; asimismo, el listado no es de carácter público lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número 250/11/2020 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

A efecto de solventar se anexan capturas de pantalla de las obligaciones de transparencia en la plataforma estatal donde se consulta mes por mes las obligaciones solicitadas, en cuanto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, este órgano municipal no está obligado a cumplir con dicha obligación ya que se trata de un organismo descentralizado el encargado de cumplir con dicha obligación.

<http://www.municipiodetamuin.gob.mx/2018-2021/index.php/tramites-y-servicios>.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el municipio publicó en su página de Internet el listado de trámites y servicios que ofrece a la ciudadanía, se consideró aclarado.

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

Con relación a la existencia de un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, se presentó el Manual de organización y procedimientos del Departamento de Obras Públicas, en el cual se muestra el diagrama del procedimiento para la emisión de licencias de construcción, y además señala los requisitos, responsables, tiempos y los horarios de atención; lo que evita posibles discrecionalidades y refuerza el proceso de gestión del trámite. Sin embargo, se identificó que dicho manual no está publicado en su página de Internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM-SG/681/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Para efectos de solventar la observación detectada, me permito manifestar que con fecha 19 de agosto de 2021, se publicó en la página de internet del municipio de Tamuín, S.L.P., el Manual de Procedimientos del Municipio de Tamuín S.L.P, donde incluye un apartado para el Departamento de Obras Públicas donde se muestra el diagrama del procedimiento para la emisión de licencias de construcción y además señala los requisitos, responsables, tiempos y los horarios de atención, para efecto de acreditar lo anterior, se anexa captura de pantalla de la publicación mencionada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el municipio publicó en su página de internet el manual de procedimientos, donde se establece el procedimiento para la emisión de licencias de construcción, se consideró aclarado.

Procedimiento específico 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-709-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

PROGRAMA ALIMENTARIO:

El objetivo general del programa de despensas es el apoyo al gasto familiar a través del otorgamiento de una despensa (apoyo alimentario)...

SALUD:

Se realizó la adquisición de insumos médicos, así como medicamentos del cuadro básico para que fueran entregados a la población en condición de vulnerabilidad por contingencia sanitaria.

Por tal motivo se presupuestó del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios un importe de \$1500,000.00.

Estado analítico del Presupuesto de Egresos del proyecto 01803 denominado "Contingencias-grupos vulnerables".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el municipio presentó la aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de las acciones realizadas para atender al Covid-19, las cuales fueron financiadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, por lo cual se consideró aclarado.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-690-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Actualmente no se cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, sin embargo, se hará la recomendación a la Administración entrante para el efecto de que realice modificaciones al reglamento interno municipal y cree el área responsable del seguimiento a los avances de los programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/05-01/05-007 **Recomendación**

Se deberán determinar al área que será responsable del seguimiento al avance de los programas presupuestarios; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

No se cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-691-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Actualmente no se cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios, sin embargo, se hará del conocimiento a la Administración entrante para que realice el sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios, así como los lineamientos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/05-02/05-008 **Recomendación**

Se deberá implementar un sistema o instrumento para el seguimiento a los programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-700-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Actualmente no se cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, motivo por el cual no se generaron los informes correspondientes, sin embargo, se hará la recomendación a la Administración entrante para el efecto de que realice modificaciones al reglamento interno municipal, así como su publicación en el diario oficial y cree el área responsable del seguimiento a los avances de los programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/05-03/05-009 **Recomendación**

El área responsable del seguimiento a los programas, deberá emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-699-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Actualmente no se cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, motivo por el cual no se generaron los informes correspondientes, sin embargo se hará la recomendación a la Administración entrante para el efecto de que realice modificaciones al reglamento interno municipal, así como su publicación en el diario oficial y cree el área responsable del seguimiento a los avances de los programas a el titular de la entidad fiscalizada, al cuerpo directivo y a los responsables de ejecución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/05-04/05-010 **Recomendación**

Una vez que el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios emita informes de avance, deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

No se cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-679-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Actualmente no se cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, sin embargo se hará la recomendación a la administración entrante para el efecto de que realice modificaciones al reglamento interno municipal así como su publicación en el diario oficial y cree el área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/05-05/05-011 **Recomendación**

Se deberá determinar al área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-702-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Efectivamente no se registró el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios ya que en el presupuesto de egresos 2020 no se asignó recurso para dichos procesos presupuestarios, se anexa presupuesto de egresos 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/05-06/05-012 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá verificar, que se registre en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

No se cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-689-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Actualmente no se cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios; sin embargo, se hará la recomendación a la administración

entrante para el efecto de que realice modificaciones al reglamento interno municipal, así como su publicación en el diario oficial y cree el área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/06-01/05-013 **Recomendación**

Se deberá determinar al área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

La entidad fiscalizada no elaboró, registró, ni ejecutó, programas presupuestarios; por lo cual no se cuenta con elementos para determinar su cumplimiento.

Asimismo, el programa de obras y acciones para el cual se ejercieron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que no se ejecutaron los programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos 2020 y por lo tanto no se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación correspondiente, no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-707-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

A efecto de solventar la presente observación se anexan dos pólizas emitidas por el sistema de contabilidad gubernamental del Municipio de Tamuín S.L.P., donde se observan las modificaciones realizadas a los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para atender el resultado, se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con

programas presupuestarios que pudieran haber sido modificados, por lo cual, se consideró justificado.

Una vez que la entidad fiscalizada ejecute y registre contablemente los programas presupuestarios; el número de acciones comprometidas para el cumplimiento de los indicadores de desempeño deberán ser modificadas en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto.

En caso de que el presupuesto de egresos aprobado presente afectaciones y no se modifique el número de acciones o metas comprometidas en los programas, se deberá justificar el por qué.

En caso de modificar el número de acciones o las metas comprometidas en los programas, y las modificaciones no se relacionen con las afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

La entidad fiscalizada no generó informes de cumplimiento para los 4 programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-701-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

En virtud de que en este municipio de Tamuín S.L.P., no se encuentra en su estructura el área responsable de evaluación y seguimiento del cumplimiento a los avances de los programas presupuestarios, motivo por el cual no fue posible generar los informes de cumplimiento para los 4 programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos, sin embargo se hará la recomendación pertinente a la administración entrante, para que se cree dicha área, se modifique el reglamento interno y se realice la publicación oficial del mismo en la página del diario oficial para que en lo subsecuente puedan rendir los informes necesarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/06-04/05-014 **Recomendación**

El área responsable de la evaluación al cumplimiento final a los programas presupuestarios, deberá generar los informes correspondientes. Los cuales deberán considerar los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/SG-698-08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

En virtud de que en este municipio de Tamuín S.L.P., no se encuentra en su estructura el área responsable de evaluación y seguimiento del cumplimiento a los avances de los programas presupuestarios, motivo por el cual no fue posible generar los informes de cumplimiento de los programas y notificarlos al Titular de la entidad fiscalizada, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, sin embargo se hará la recomendación pertinente a la administración entrante, para que se cree dicha área, se modifique el reglamento interno y se realice la publicación oficial del mismo en la página del diario oficial para que en lo subsecuente puedan rendir los informes necesarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP42-18/2020/06-05/05-015 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, estos deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, como se identificó en el procedimiento específico 1.8, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad los consideren, se podrá realizar la verificación correspondiente.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

Con relación al seguimiento al estado que guardan las recomendaciones derivadas de auditorías a ejercicios fiscales previos a 2020, la entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada es la siguiente:

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Presupuesto de egresos 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número 250/11/2020 sin fecha, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexa link de las páginas web de sujeto obligado publicada para acceso y consulta al público.

<https://www.municipiodetamuin.gob.mx/2018-2021/index.php/quienes-somos#plan-municipal-de-desarrollo>

<https://www.municipiodetamuin.gob.mx/2018-2021/index.php/contabilidad-gubernamental#presupuesto-de-egresos>

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que el presupuesto de egresos 2020, no contiene indicadores estratégicos y de gestión aprobados, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP42-18/2020/07-02/05-016 **Recomendación**

Se deberá publicar, en su portal de Internet, la siguiente información relacionada con sus planes y programas:

Plan Municipal de Desarrollo.

Presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- b) Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6, fracción II de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requeridas.

Lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia que depende de la Presidencia, publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número 250/11/2020 sin fecha, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría

Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexa captura de pantalla de la página web donde se visualiza la publicación del reglamento de transparencia y acceso a la información pública de Tamuín, S.L.P.

<https://www.municipiodetamuin.gob.mx/2018-2021/index.php/quienes-somos#reglamentos>

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que el reglamento de transparencia no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP42-18/2020/07-03/05-017 Recomendación

Se deberá incorporar en el marco normativo interno, las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, del área que realiza dicha función.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

VI. Resumen de recomendaciones

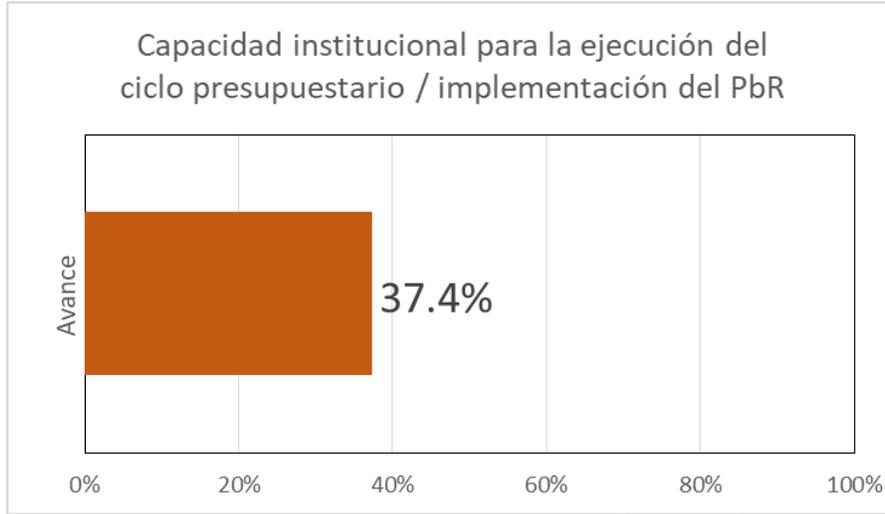
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 17 recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

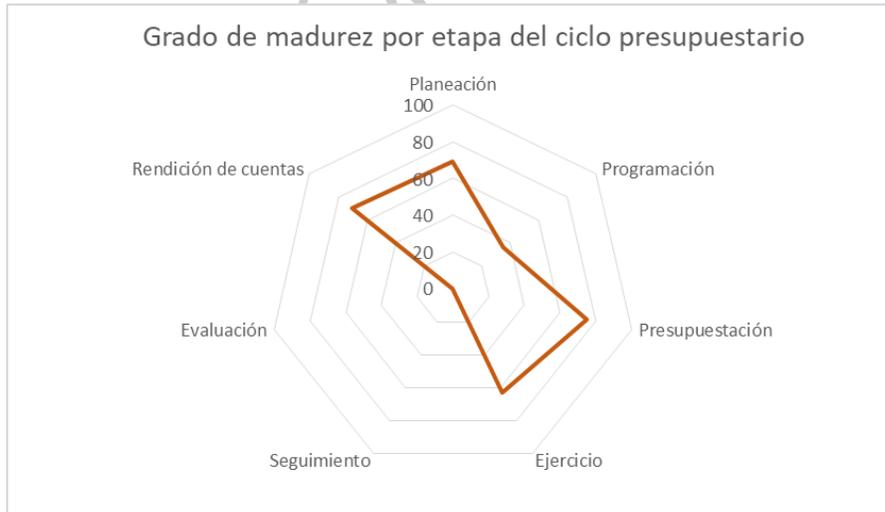
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y evaluación.

VII. Dictamen

Opinión no favorable

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP42-18/2020 practicada al municipio de Tamuín, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada no cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; lo cual se puede observar mediante los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisora
L.E. Jesús Israel Sánchez Ruiz	Auditor

Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

X. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí